



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 263
(Original Número 107)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados, compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA).

Autorizando a la Tesorería para recibir en pago de terrenos, baldíos y cualquier otra clase de tierras públicas, bonos correspondientes al Crédito Público y al empréstito provincial.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Salta,

sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- La Tesorería General de la Provincia recibirá en pago de terrenos baldíos, o cualquier otra clase de tierras públicas, bonos correspondientes al Crédito Público y al Empréstito Provincial.

Art. 2°.- La adquisición se hará en la forma y proporción siguiente:

Si el pago se verificase en bonos del Empréstito Provincial, la Tesorería recibirá una mitad en dinero y la otra mitad en bonos de este Crédito.

Si el pago ha de hacerse en Bonos del Crédito Público, la Tesorería recibirá el total de importe en bonos de este título.

Art. 3°.- La enajenación de tierras públicas, en esta forma, se hará sin perjuicio de otras leyes especiales que para la amortización y pago de intereses de esos títulos rigen hoy o regirán en adelante.

Art. 4°.- Comuníquese.

Sala de Sesiones, Salta, Noviembre 29 de 1880.

FAUSTINO F. MALDONADO – Eliseo F. Outes – Felipe R. Arias – Nicolás Arias.

EL GOBIERNO

Salta, Diciembre 3 de 1880.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

OLIVA – Manuel Solá – Miguel Tedín.